



Resolución Directoral

N° 040-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **21 ABR. 2014**

Visto el Expediente N° 000926-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Mónica Rossana Tello López, representante de la Cámara de Turismo de Pueblo Libre, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 319, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento en el inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 319, Pueblo Libre, forma parte de una edificación mayor ubicada en Av. General Vivanco N° 301-319, esquina Jr. José Manuel Ugarteche, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, identificado de Valor Monumental en el Reglamento para la Administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de junio de 2008, e integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008;



Que, mediante Informe Técnico N° 697-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 25 de marzo de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de una edificación de tres niveles construido con muros de adobe y ladrillo, entepiso de estructuras de madera, indicando que la edificación en esquina comprende volúmenes laterales de dos pisos y en la parte central un volumen de tres niveles con techos a cuatro aguas, cubierta de tejas en voladizo con modillones, y que la fachada se conforma por ventana bifora, vanos en arco de medio punto moldurados en los niveles superiores y vanos de diseño mixtilíneo remarcados por columnas con fuste, capitel y cerramiento de rejas metálicas en el primer nivel, ambas fachadas de dos niveles presentan vanos de ventanas ortogonales con carpintería de madera, elementos ornamentales en la parte superior y en el frente hacia Jr. Ugarteche se sitúa un balcón de madera, precisando que en parte de fachadas del primer nivel se evidencia modificaciones de vanos, de carpintería, y agregados adosados; asimismo se señala que el establecimiento acondicionado para uso de oficinas de servicios profesionales diversos, con acceso directo desde la Av. Vivanco hacia un receso de ingreso con cerramiento de reja metálica, comprende el hall de distribución, dos ambientes de oficinas de pisos de madera y loseta decorada, donde se distribuyen mobiliario removible, corredor interior, oficio provisto de un mueble de albañilería revestidos de baldosas cerámicas, presentando un sector con desprendiendo de unidades y de revoque de aparente daño por humedad, producto de ductería de instalaciones sanitarias empotradas, en la parte posterior del establecimiento se emplaza la escalera de acceso al nivel superior y la habilitación de un servicio higiénico con revestimiento cerámico e instalaciones sanitarias empotradas, señalando que en una de las oficinas y en el ambiente de oficio existen tragaluzes con estructuras de carpintería de madera y cubierta de vidrio crudo, el local cuenta con instalaciones eléctricas empotradas y en un sector expuestas, señalando en general que se

advierten intervenciones menores como la instalación de una reja metálica en el ingreso al establecimiento, que al abrir no invade la vía pública, y las instalaciones sanitarias empotradas en el muro que colinda con áreas libres, que no recibe cargas y no ocasiona impacto en las estructuras del bien. En relación al uso solicitado de Servicios Profesionales Diversos, destinado para el establecimiento, se precisa que este constituye Uso Conforme para el inmueble de Zonificación Residencial de Densidad Media, ubicado en vías colectoras o avenidas como la Av. General Manuel Vivanco, Zona de Tratamiento-2 de la Zona Monumental de Pueblo Libre (donde se ubica el inmueble) según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental del Distrito de Pueblo Libre, consignado en el Reglamento para la Administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008, concluyendo que el establecimiento se encuentra apto para la realización de la actividad comercial solicitada, siendo procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la Licencia de Funcionamiento para servicios profesionales diversos en el inmueble ubicado en la Av. General Vivanco N° 319, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Servicios Profesionales Diversos en el inmueble ubicado en Av.



Resolución Directoral

N° 040-2014-DPHI-DGPC/MC

General Vivanco N° 319, Pueblo Libre, que forma parte del inmueble ubicado en Av. General Vivanco N° 301-319, esquina Jr. José Manuel Ugarteche, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


David Fernando De La Barrera Samanez
Director

